



Riohacha D. T. C., 11 de noviembre de 2.022

Proceso:	DESPACHO COMISORIO
Causante:	TEODORO MANUEL ARIZA IBARRA
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00270-00

Previo a calificar el despacho comisorio número 081 del 2.001, proferido por el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, con el cual se oficia al Juzgado Civil Municipal de Riohacha con la finalidad de que remita oficio al secuestre nombrado sobre dicho inmueble No. 210-14194, para que haga la entrega del predio mencionado a los antes herederos y ahora adjudicatarios. Advierte que es necesario requerir al juzgado comitente a efectos de que aclare el citado despacho comisorio, puesto que el mismo va dirigido al Juzgado Civil Municipal de Riohacha, de lo cual no resulta claro a qué agencia judicial va dirigido ya que para la época del despacho comisorio existían tres (3) juzgados civiles de categoría municipales en este circuito.

Aunado a lo anterior, advierte esta agencia judicial que revisado el libro índice radicador de esta agencia judicial con el nombre del causante señor TEODORO MANUEL ARIZA IBARRA, no se observan la recepción de proceso alguno, razón por la cual se requerirá al JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, a efectos de que aporte documentos que permita identificar y/o determinar el despacho judicial al cual le correspondió el comisorio

En consecuencia, por lo brevemente expuesto esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, a efectos que sirva aportar documentos que permitan determinar y/o identificar el juzgado civil municipal de Riohacha al que le correspondió el trámite de despacho comisorio número 081 del 2.001, Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

SEGUNDO: Una vez allegada la documentación requerida, con destino a este proceso, pásese al despacho para su efectivo proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gtz.Ro

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c78f0319383e13f15cbf8dba4a781e5858810ecf2039405df8ce1a603b542d9**

Documento generado en 11/11/2022 12:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>